

TEMUCO, 03 ENE 2022

**VISTOS:**

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2022, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3640 del 28 de diciembre del 2021.
2. El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2022, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.483 del 16 de diciembre del 2021.
3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS:**

- 1.- Que, el artículo 30° de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4°, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
- 7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.
- 8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.
- 9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, de acuerdo al apartado anterior, el Decreto N° 04 del 05.02.2020 Alerta Sanitaria de Salud Pública de Importancia Internacional del Ministerio de Salud, expresa en los considerandos el artículo 18 que, se estima, asimismo indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas, la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública que la ley y, especialmente, este decreto les encomienda.

11.- Que, el artículo 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades además en el ámbito de su territorio de realizar actividades de deportes y recreación, considera también la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe.

12.- Que, en sesión de fecha 07.12.2021 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2022, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3.483 del 16 de diciembre de 2021 y que contiene, entre otros, actividades de beneficio a la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la comunidad; Programas sociales; Programas recreativos; Programas culturales, por los montos que se indican;

**15.01.10 PROGRAMA DESARROLLO DE COMPETENCIAS LOCALES**

**M\$17.200.-**

13.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

14.- Que, los Municipios han tenido un rol fundamental en esta crisis ya que son quienes están más cercano a la ciudadanía, que el 83% de la ciudadanía considera que se les debe dar a las Municipalidades un rol más preponderante en lo social (encuesta ACHAM) y dadas las características excepcionales y sin precedentes en la comuna producto de la Pandemia Global COVID-19, se considera la implementación de un Plan de apoyo socio emocional y acompañamiento junto a ello evitar el aumento silencioso de la otra gran pandemia el de la obesidad por inactividad física.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2022, alcanza a la suma que se indica:

**Programa Desarrollo de Competencias Locales**  
**\$17.200.000.- (Diecisiete millones doscientos mil pesos).**

**2.- El objetivo general del programa es el siguiente:**

Lograr la coorganización entre el programa municipal y los diversos Clubes deportivos de la comuna para lograr que al menos que el 80% de estos participen activamente en campeonatos organizados por la municipalidad u organizados por las mismas ligas con apoyo municipal, realizar visitas a terreno, realizar entrevistas y así poder lograr que todas las organizaciones puedan participar de estos beneficios municipales y lograr una mayor participación en los campeonatos, ligas, clínicas Deportivas y/o todo tipo de capacitaciones que el municipio puede otorgarle, y también ayudar a enfrentar en conjunto la Pandemia COVID-19, con el fin de mejorar sus condiciones sociales, culturales deportivas y de rehabilitación.

**3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:**

Difundir e incentivar a las organizaciones deportivas a practicar el deporte para que desde los niños hasta los adultos en damas y varones puedan practicarlo. Asesorar a las organizaciones deportivas legalizadas y no legalizadas para brindar apoyo en la ejecución de campeonatos deportivos, ligas y otros tipos de competencias. Incentivar e invitar al núcleo familiar a participar en las diferentes actividades deportivas en fechas importantes como Aniversario de Temuco, Fiestas Patrias, Encuentro con Dirigentes, etc. Integrar a las escuelas municipales y subvencionadas a todas las actividades sana vía presencial u online, de acuerdo al Plan Paso a Paso del gobierno producto de la Pandemia COVID-19.

**4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:**

- 1) **Actividad 1:** Realizar atención de usuarios pertenecientes a organizaciones deportivas, que participan en ligas, campeonatos, entre otros. Asesorar a las organizaciones deportivas legalizadas y no legalizadas en la planificación y ejecución de actividades deportivas, incentivando a practicar el deporte.

**5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:**

Los beneficiarios del programa serán aproximadamente 1000 niños, niñas, jóvenes y adultos entre los 12 y 60 años de los diferentes macrosectores de la comuna de Temuco.

**6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:**

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de las actividades.
Enero - Diciembre	<b>Actividad 1:</b> Realizar atención de usuarios pertenecientes a organizaciones deportivas, para que participan en ligas deportivas, campeonatos, coorganizados u organizados por el programa municipal.	M\$17.200.-
<b>TOTAL</b>		<b>M\$17.200.-</b>

**7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:**

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	<b>Actividad 1: Realizar atención de usuarios pertenecientes a organizaciones deportivas, que participan en ligas, campeonatos, entre otros. Asesorar a las organizaciones deportivas legalizadas y no legalizadas en la planificación y ejecución de actividades deportivas, incentivando a practicar el deporte.</b>	M\$17.200.-
<b>Recursos Humanos</b>	<b>01 Persona que cumpla la función de:</b> Difundir e incentivar la participación de mujeres y hombres en las clínicas, capacitaciones trimestrales y además generar actividades educativas sanitarias permanentes, realizando al menos 2 visitas semanales a terreno a las distintas organizaciones entregando información, recopilando necesidades, generando informes de requerimientos y otros, reunir antecedentes de propuestas de la comunidad para la obtención de las reales necesidades de las organizaciones deportivas para ejecutar de una buena forma los campeonatos organizados y coorganizados por el programa, información que permitirá además tomar acuerdos entre los participantes. Realizar al menos 2 capacitaciones anuales y 2 clínicas deportivas para adolescentes y adultos de los diversos macro sectores de la comuna. Realizar 2 reuniones mensuales de manera presencial, online y/o a través de otros medios (según Plan Paso a Paso) con dirigentes de organizaciones deportivas, para crear en conjunto actividades que permitan sobrellevar la Pandemia Covid-19 a través del deporte, logrando así una alta participación de niños, jóvenes y adultos de la comuna e incentivar al deporte y la vida sana, con el propósito de mejorar las condiciones físicas, psicológicas, deportivas y sociales de la comunidad deportiva.	M\$13.800.-
<b>Recursos Materiales</b>	Adquisición de textos y/o materiales de enseñanza (colchonetas, tapetes, trampolín)	M\$3.400.-



	<p>bandas, balones, pelotitas erizos, pelotitas de relajación, escaleras, bastones, materiales de yoga y Pilates, rompecabezas, memorice, materiales de motricidad, cuerdas, mancuernas, colchonetas, mat, sillas, aros, balones, conos, petos, colchonetas, bozu, guantes de boxeo, guantillas karate, vallas regulables, escaleras de coordinación, plumillas de Bádminton, raquetas de Bádminton, balones de basquetbol, balones de voleibol, tatamis o tapete, pelotas de tenis, raquetas de tenis, floretes de esgrima, chaquetillas de esgrima, caretas de esgrima, Balón de futbol de salón, entre otros).</p> <p>Impresos (volantes, afiches, pendones, Dípticos, Trípticos, veletas, arañas de difusión, banderas, entre otros).</p> <p>Adquisición de Vestuario,</p> <p>Adquisición de productos farmacéuticos</p> <p>Adquisición de premios (trofeos, medallas, medallones, copas, galvanos) para campeonatos y actividades deportivas recreativas.</p> <p>Otros bienes o servicios</p>	
<b>Recursos Financieros</b>	No hay	
		<b>Total</b>
		<b>M\$17.200.-</b>

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Deportes.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Desarrollo Comunitario, en la forma que estas determinen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

# LKLM/MBS/ATT/JRL/nga

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento de Deportes
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

